

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.
Escuela Libertador Capitán General
Bernardo O’Higgins Riquelme.

TÍTULO I
DE LOS FUNDAMENTOS

Artículo 1°:

De acuerdo a la normativa vigente, es decir, lo dispuesto en Decreto Supremo N° 511/97, y en el Decreto Exento N° 158/21-06-199 y el Decreto Exento N°107/20-02-2003, Ley 19.532/96 que fija la JECD, apruébense las siguientes disposiciones sobre evaluación y promoción escolar de niños y niñas de Enseñanza Básica de la Escuela “**Libertador Capitán General Bernardo O’Higgins Riquelme**” de la Comuna de Punta Arenas , Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Artículo 2°:

En lo particular, el presente reglamento se basa en las orientaciones dadas por las Políticas Educativas emanadas del Ministerio de Educación, las que se ven plasmadas en el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento, cuya **misión** es” Potenciar las capacidades de nuestros estudiantes de forma integral y armónica a través de un aprendizaje de calidad para que sean agentes transformadores de su destino, responsables en sus deberes y exigentes en sus derechos, privilegien la convivencia democrática, el respeto de su entorno, los valores patrios y un profundo compromiso con la sociedad”. Por otra parte nuestra **visión** como escuela es “Propiciar en los alumnos (as) el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias que le permitan adaptarse y enfrentar un mundo tecnológico y globalizado que evoluciona de manera vertiginosa, atendiendo a la diversidad de cualquier índole, potenciando la autoestima, motivación personal y nivel de expectativa en la que se establezca un compromiso con el medio ambiente como parte de su verdadero desarrollo y el cultivo de los valores patrios a través de la práctica de nuestras tradiciones”.

Artículo 3°: Los alumnos y alumnas serán evaluados según **régimen semestral**, en cada uno de los Subsectores del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas, que están en directa relación con los Objetivos Transversales propuestos.

El presente reglamento permite:

a).-**AL PROFESOR:**

- REGULAR SU ACCIÓN PEDAGÓGICA.
- CONOCER EL IMPACTO DE LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE.
- ESTABLECER EL NIVEL DE LOGRO DE LOS APRENDIZAJES PROVOCADOS.
- REENCAUSAR LOS ESFUERZOS PARA UNA CONSTANTE MEJORÍA EN LOS APRENDIZAJES (FEED-BACK).

b).-**AL ALUMNO:**

CONOCER:

- LA ESCALA DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ, SEGÚN NATURALEZA DE LA CONDUCTA QUE SE EVALÚA.
- EL NIVEL DE EXIGENCIA QUE SE PLANTEA COMO MÍNIMO (Prema= 60% = 4.0).
- LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS.
- LAS POSIBILIDADES DE ACCEDER A PLANES O PROGRA-

MAS REMEDIALES QUE EL COLEGIO OFREZCA.
-LOS ALCANCES DE LAS DECISIONES QUE EL PROFESOR JEFE, EL H.C.P. Y EL DIRECTOR DEL COLEGIO, SEGÚN CORRESPONDA, ADOPTEN.

c.-**DEL APODERADO** :

CONOCER LAS REGLAS GENERALES Y ESPECÍFICAS RESPECTO DE:

- LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS QUE SE CONTEMPLAN.
- LA METODOLOGÍA CON QUE SON APLICADOS Y CALIFICADOS LOS ESTUDIANTES.
- EL NIVEL DE EXIGENCIA QUE SE IMPRIME.
- LAS FORMAS E INSTANCIAS DE CONSULTAS PERSONALES.
- EL NIVEL DE LOGRO DE SUS HIJOS

Artículo 4º:

El Director de la Escuela “**Libertador Capitán General Bernardo O’Higgins Riquelme**”, consultado al Consejo de Profesores de la misma, establece nuestro “Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar”, sobre la base de las disposiciones legales enunciadas en el Artículo N°1 del presente y en consideración de los principios rectores de la Reforma Educacional, cuales son mejorar la calidad y la equidad educativa.

Artículo 5º:

Este reglamento deberá ser comunicado a los alumnos, padres y apoderados durante el Período de Matrícula del año que se trate. (Período de Matrícula año Escolar siguiente.)

Este instrumento será revisado y actualizado al término de cada año lectivo por el Consejo de profesores y el equipo EGE o cuando la superioridad del Servicio así lo requiera, cautelando los criterios de pertinencia, eficiencia y eficacia de este cuerpo normativo.

TÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN

Artículo 6º:

La Evaluación se aplicará bajo la visión de proceso dentro del enfoque sistémico, otorgando los espacios necesarios para aplicar instrumentos y estrategias diversas, en las siguientes instancias:

- Diagnóstica: Se aplicará por el docente al inicio del año escolar, evaluando los contenidos del año lectivo anterior, y en caso necesario al inicio a cada unidad de aprendizaje posibilitando la nivelación del alumnado, instancia de evaluación que no lleva calificación cuantitativa (sin notas).

- Formativa. Permite el seguimiento del proceso de aprendizaje significativo. Se podrá aplicar en forma oral, escrita, individual, colectiva, cada vez que sea necesario, sin previo aviso, instancia de evaluación que no considera calificación cuantitativa (sin nota).

- Sumativa. Será aplicada para verificar logro de habilidades en las unidades de aprendizajes con y sin aviso. Esta instancia de evaluación considera expresamente la calificación cuantitativa (aplicación de escala de notas 1 a 7 hasta con 1 decimal).

Artículo 7º:

Los objetivos formulados se evaluarán con una exigencia del 60% de logro en la escala de 1.0 a 7.0, a través de:

- | | |
|---|--------------------------------|
| a) Escala de apreciación | g) Tareas y/o guías de Trabajo |
| b) Lista de cotejo | h) Pruebas Escritas |
| c) Autoevaluación | i) Interrogaciones orales |
| d) Evaluación de pares y /de co-evaluación. | j) Presentaciones Artística |
| e) Trabajos prácticos y/o de investigación. | k) Rúbrica |
| f) Disertaciones | l) Revisión de cuaderno |

Es importante señalar que los alumnos y apoderados deben conocer con anterioridad a la aplicación de estos instrumentos de evaluación los objetivos de aprendizaje y los indicadores que se considerarán en las mediciones. Excepto las evaluaciones sin aviso. Los trabajos de Investigación, Tareas evaluadas, Presentaciones y otros, al no ser presentados en la fecha oportuna y sin haber una licencia médica que justifique la no entrega del mismo, serán evaluadas a través de una evaluación escrita que fijará el profesor en fecha que se le indicará oportunamente.

Así mismo, cuando en un proceso evaluativo un alumno se niegue a contestar el Instrumento, no lo responda o no ejecute el trabajo o procedimiento solicitado se llamará inmediatamente al apoderado para notificarlo y corregir dicha actitud, de no concurrir este último, el alumno llenará el instrumento con su nombre y se procederá a evaluar con la nota mínima.

Artículo 8º:

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura deberá aplicárseles los procedimientos de evaluación correspondientes que deberán cumplir apenas se reintegren a clases según horario regular y en casos especiales, debidamente fundados, lo harán en un calendario particularmente programado por la U.T.P.

Artículo 9º:

La evaluación diferenciada se aplicará a todo alumno (a) que tengan impedimento para cursar en forma regular uno o más asignaturas, solo en forma permanente sin discriminación del derecho de aprender utilizando diversos recursos pedagógicos y metodológicos coherentes con la integración, como son:

- Dificultades específicas de aprendizajes.
- Discapacidad de la comunicación.
- Ausencias por enfermedades prolongadas. Con certificado médico más de 15 días. Evaluación que también puede ser alternativa, pues es por enfermedad y no por dificultad de aprendizaje.
- Rezago Escolar cuando el estudiante presenta dos o más años de diferencia, respecto del nivel cursado y su edad cronológica, considerando como base del cálculo primero básico con 7 años.

Esta evaluación será asesorada por los y/o las especialista en las adecuaciones correspondientes según las características propias de cada alumno (a) en particular y su dificultad podrá ser temporal o permanente. Además los docentes especialistas apoyarán en la aplicación de evaluaciones a los alumnos que necesiten más tiempo para el desarrollo de las mismas, en caso necesario y en acuerdo con el profesor de la asignatura.

Para otorgar esta evaluación se solicitará informes: Técnico Pedagógico, del profesor jefe y/o multidisciplinario de profesionales que corresponda a cada situación específica.

Se anexa al presente marco normativo los criterios emanados del Ministerio de Educación para este efecto.

Artículo 10°:

Toda inasistencia a evaluaciones programadas debe ser justificada únicamente con Certificación Médica, justificación presentada a más tardar el día de reincorporación de su pupilo a clases. La evaluación se realizará en el momento de la reincorporación o en la fecha que el profesor señale. Esta evaluación deberá ser con el mismo grado de dificultad y nivel de exigencia.

Artículo 11°:

En el caso de que un alumno incurriera en una falta grave de deshonestidad durante una evaluación se registrará el hecho en la hoja de desarrollo personal del Libro de Clases, se comunicará al apoderado del hecho y se someterá a una interrogación oral en la misma hora de clases o en el momento que el profesor lo determine.

TÍTULO III
DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 12°:

Los alumnos de la Escuela “**Libertador Capitán General Bernardo O’Higgins Riquelme**” deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudios en períodos Semestrales y con una frecuencia equilibrada y proporcional a la cantidad de notas que correspondan a cada asignatura.

Artículo 13°:

No podrán consignarse notas con lápiz grafito en el registro del Libro de Clases. Las notas deficientes deben consignarse con color rojo. Todas las calificaciones deberán consignarse en dicho registro, una vez obtenidas por los alumnos(a), ningún otro documento oficializa las calificaciones. Y sin enmienda.

Artículo 14°:

Las formas de calificar serán con escala numérica de 1,0 a 7,0; hasta con un decimal. Para el cálculo del promedio anual se aproximará al decimal superior a partir de la centésima igual o superior a 0.05, en cada asignatura y promedio general.

Artículo 15°:

El mínimo de calificaciones según número de horas semanales, en los diferentes subsectores, será el siguiente:

Nº de horas semanales	Nº de calificaciones mínimas
6 o más horas	6
4 a 5 horas	5
2 a 3 horas	3
1 hora	2

Artículo 16°:

Las asignaturas de Religión (1ro a 8vo) y Orientación (1ro a 6to) se calificarán con conceptos; basados en la escala MB/B/S e I sin incidencia en el promedio final, semestral y anual ni en la promoción de los/as alumnos/as.

Artículo 17°

La nota mínima de aprobación de las asignaturas será 4.0, para cuyo cálculo se considerará un 60% de rendimiento mínimo (PREMA= 60%). No habrá calificaciones coeficiente dos.

Artículo 18°:

Si un alumno (a) obtiene nota 3.9 como promedio anual en cualquier subsector, al momento de registrarse deberá aproximarse automáticamente a 4.0.

Artículo 19°:

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del alumno, el que se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

La escala de conceptos para evaluar este aspecto será:

S = Siempre

G = Generalmente

O = Ocasionalmente

NO= No observado

Artículo 20°:

Los resultados y/o las calificaciones serán comunicados a:

LOS ALUMNOS:

El plazo máximo entre la aplicación de una instancia de evaluación y el conocimiento de la calificación obtenida por el alumno no podrá exceder de los diez días hábiles. Siendo necesario conocer su calificación antes de la aplicación de la siguiente evaluación

LOS PADRES Y/O APODERADOS:

- A través de la solicitud de la firma del apoderado en una prueba y/o trabajo práctico. También en situaciones específicas como: notas deficientes, falta de honestidad, etc.
- Mensualmente en reunión de Padres y/o Apoderados, a través de formato del Establecimiento, incorporando al menos una calificación cada mes por sector de aprendizaje.
- Semestralmente en informe de calificaciones.
- Ocasionalmente cuando el profesor cite al apoderado a una entrevista.
- Por solicitud personal del apoderado.
- Frente a una situación de discrepancia o consulta respecto de una Calificación, el Apoderado deberá seguir el "CONDUCTO REGULAR", entendiéndose éste como:

Primer paso: Presentar en forma adecuada la consulta al Profesor de la asignatura.

Segundo paso: De persistir la disconformidad, solicitar una entrevista en la U.T.P.

Tercer paso: De no haber claridad o satisfacción a la diferencia planteada, pedir entrevista con el Director(a).

TÍTULO IV
DE LA PROMOCIÓN

Artículo 21°

Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 8° año Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases y que cumplan con los parámetros de notas para la promoción. El Director(a) del Establecimiento y el profesor(a) jefe del respectivo curso podrán autorizar la promoción de alumnos(as) con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras debidamente justificadas.

Los casos de los alumnos con N.E.E, e Integrados(as) considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose un informe fundado del profesor(a) jefe.

(Decreto Exento N° 107/20/02/2003)

Los Sres. Profesores Jefes de 1°s a 8°s años, deberán informar a los apoderados cuyos niños (as) presenten severos descenso en los Objetivos de Aprendizajes de las diversas Asignaturas y que podría comprometer la promoción de los mismos.

Solo el Profesor Jefe y Director podrán autorizar la promoción de alumnos que presenten porcentajes menores de asistencia por salud o en casos debidamente justificados.

Para los alumnos de estos niveles que tengan N.E.E. además de lo anterior, deberán adjuntar al portafolios y/o expediente del alumno(a) el informe del Profesor Especialista (Decreto N° 107/20/02/2003)

Artículo 22°:

Para la promoción de los alumnos de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente el logro de los Objetivos de aprendizaje de todas los subsectores del Plan de Estudio y el 85% mínimo de asistencia a clases.

Artículo 23°:

Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizajes, serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4,5 o superior, incluido el NO APROBADO.

Igualmente, serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los NO APROBADOS.

Artículo 24°

Respecto de los estudiantes que obtengan un porcentaje de asistencia menor al 85% el Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor(res) respectivo(s) deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año de enseñanza básica.

Para los alumnos de 5° a 8° año básico, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Entre otros, se resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente o regularizar situaciones de validación.

Artículo 25°

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos 1° a 8° básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Si aún cuando algún alumno (a) a pesar de la aplicación del protocolo respectivo persistiera en no completar su s evaluaciones pendientes quedará dentro del año lectivo con el proceso no terminado hasta que el apoderado justifique personalmente el incumplimiento y en conjunto acuerden un procedimiento nuevo de regularización.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 26°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas se registrarán en el sistema nacional computacional del Ministerio de Educación, SIGE. Es de responsabilidad del profesor jefe y de asignatura efectuar las revisiones semestrales y anuales para que no existan contradicciones en el Acta.

Artículo 27°:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.

Artículo 28°:

Dado lo establecido en el Decreto N° 158/21-06-99, el Director en conjunto con el profesor jefe, profesor de sector y/o Jefe de UTP, podrá eximir un alumno(a) de una o mas asignatura en casos debidamente fundados y documentados con informe de los especialistas que correspondan.

ANEXO I.

INFORME ÁREAS DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL

ÁREA DE FORMACIÓN ÉTICA Y MORAL:

- Es generoso(a) y solidario(a).
- Reconoce sus errores y trata de corregirlos.
- Es respetuoso(a) con sus pares y adultos.
- Actúa con responsabilidad frente a sus compromisos escolares.
- Acepta y respeta normas de convivencia.

ÁREA DE CRECIMIENTO Y AUTOAFIRMACIÓN PERSONAL

- Persevera en su trabajo hasta que termina.
- Expresa sus ideas, opiniones y sentimientos en forma clara.
- Se presenta con sus útiles y materiales de acuerdo a su horario de clases.
- Cuida de su aseo y presentación personal.
- Asiste puntual y regularmente a clases.

ÁREA PERSONA Y SU ENTORNO

- Participa responsablemente en actividades.
- Respeta símbolos patrios y se identifica con valores nacionales.
- Mantiene y cuida los bienes de uso común.
- Se manifiesta dispuesto a colaborar.

ÁREA COMPROMISO DEL APODERADO.

- Asiste a reuniones de padres y apoderados.
- Asiste a citaciones y entrevistas con el profesor.
- Proporciona a su pupilo(a) uniforme, útiles y materiales necesarios.
- Participa en actividades programadas por la escuela.
- Sigue sugerencias, instrucciones dadas por la escuela.
- Revisa la libreta de comunicaciones y la firma.
- Justifica inasistencias.
- Cooperar con la escuela.

ESCALA DE APRECIACIÓN

S = Siempre

G = Generalmente

O = Ocasionalmente

NO= No observado

ANEXO II.

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Todo alumno en transcurso de sus años de escolaridad puede requerir por alguna circunstancia determinada de un tratamiento especial en su procedimiento de evaluación educacional que permita medir cambios en los individuos; que se centren en el proceso que determine lo que el alumno ha logrado a consecuencia de dicho proceso educativo comparándose consigo mismo; determinar si el alumno puede o no realizar una tarea, exhibir una conducta o demostrar una competencia y ubicar al alumno en un nivel de logro conductual definido.

Para posibilitar un desempeño eficaz de todos sus alumnos, el docente deberá aplicar un marco educacional flexible, dinámico y adaptativo.

En ese contexto la Evaluación Diferenciada se entenderá como una aplicación de procedimientos que permitan evaluar los aprendizajes de los alumnos, mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados a los alumnos que lo requieren en el grupo curso.

La evaluación diferenciada se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a un alumno en forma permanente o esporádicamente dependiendo de la situación detectada. Esta evaluación deberá reunir un conjunto de condiciones técnicas que pueden abarcar alguna de las siguientes ideas;

Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas; observación e informes.

Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo, según necesidades detectadas por el profesor, considerando el estado de avance del alumno.

Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación de los objetivos del curso.

La corrección de los procedimientos deberá establecerse sobre la base de un esquema “referido a criterios”. Donde el criterio será el “progreso evidenciado a partir de una situación inicial” (diagnóstico), comparado consigo mismo.

El resto del curso podrá ser evaluado con este criterio u otro más normativo, interindividual o en comparación con el grupo curso.

El grado de dificultad de la prueba deberá ser diferente al de la prueba del curso. O sea, con los mismos contenidos y objetivos pero constituida por otras preguntas.

El docente debe entregar con la debida anticipación el instrumento de evaluación a aplicar al equipo de integración.

Se debe consignar en el informe de personalidad el diagnóstico y la forma diferenciada de evaluar al estudiante.

Los resultados serán un medio de información útil para que el docente pueda tomar decisiones adecuadas y oriente el aprendizaje del alumno.

La calificación que obtenga el alumno deberá basarse en la normativa de evaluación vigente, según corresponda.

Otras situaciones especiales de evaluación y promoción, pueden ser las presentadas por los alumnos con discapacidades egresados de las escuelas especiales, que se encuentren en condiciones de integrarse en la Educación Básica o Media, ambas modalidades, e ingresan a un establecimiento común, tendrán un tratamiento adecuado en materia de evaluación y promoción concordante con las normas flexible del Decreto N° 146, Decreto n° 40,

Reglamento de Evaluación N° 511 y el Reglamento de Educación de la Ley de Integración Social de las personas con discapacidad.

COMISIÓN REGIONAL DE LA DIVERSIDAD

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Es la evaluación que permite medir la calidad del aprendizaje del alumno con relación a los avances obtenidos con respecto de sí mismos, en una modalidad tal que facilita al niño, dar a conocer su progreso académico de la forma más apropiada posible para éste.

Es un recurso que el profesor debe emplear al evaluar alumnos conceptuados dentro del marco de la DIVERSIDAD, aplicando procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características del problema de aprendizaje que presente el alumno.

Es un procedimiento que se aplica individualmente a los alumnos que representen algún DÉFICIT en el aprendizaje, midiendo las áreas INDEMNES del educando y NO LAS DISMINUIDAS, registrando además los logros alcanzados y el nivel de aprendizaje.

Es un recurso curricular que emplea el profesor básico en una o más asignaturas al evaluar a los alumnos de acuerdo a las características de aprendizaje que cada uno presenta. Es elaborar y aplicar procedimientos evaluativos atendiendo a diferencias individuales.

La Evaluación Diferenciada se proyecta en un profundo cambio de un modelo centrado en el individuo (en déficit o dificultad) a otros de naturaleza educativa, basado en las ayudas de tipo personal, curricular o material que determinados alumnos precisan, ya sea de FORMA TEMPORAL O PERMANENTE, para acceder a los fines de la educación.

¿A QUIÉN SE DEBE EVALUAR DIFERENCIADAMENTE?

Alumnos con mayor lentitud para aprender
Alumnos con dificultades de retención
Alumnos con trastornos específicos del aprendizaje
Alumno con dificultades de atención y concentración
Alumnos con ritmo de aprendizaje sobre el promedio
Alumnos con deficiencias sensoriales
Alumnos con trastornos motores
Alumnos con rezago escolar
Alumnos con problemas generales de aprendizaje

¿PARA QUE EVALUAMOS DIFERENCIADAMENTE?

Para descubrir las verdaderas necesidades de los alumnos
Para conocer las variables que permitan que aprenda mejor
Para conocer en qué situaciones de la clase está a más gusto y rinde más
Con qué tareas se fatiga y que ayudas necesita
Cuál es el momento del día más apropiado para introducir estímulos o conceptos nuevos aplicando evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance. Diseñando una prueba en que las instrucciones y la presentación, sean suficientemente claras y precisas, para facilitar la respuesta. con una medición referida a criterio o enfoque edumétrico, ya

que interesa saber lo que el alumno ha aprendido en particular, considerando su dificultad, teniendo presente que la Evaluación deberá realizarse, y no comparar su rendimiento con el de otros alumnos que no tienen limitaciones no olvidando que el alumno está consciente de sus limitaciones y que su autoestima está disminuida.

Parcializar la prueba de acuerdo a la CURVA DE FATIGA del alumno.

En evaluaciones escritas, destacar las instrucciones a seguir, enumerar, unir, completar, etc.

¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA?

Los procedimientos de evaluación deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de pruebas, observación e informes.

Su aplicación será en cualquier momento o instancia del proceso educativo según necesidades detectadas por el profesor y considerando el estado de avance del alumno.

Los procedimientos de evaluación se referirán a los mismos contenidos establecidos en la planificación para el logro de los Aprendizajes Esperados del nivel.

La corrección de los procedimientos deberá establecerse sobre la base de un esquema referido a “criterio”.

La discriminación será característica relevante de las preguntas.

El tiempo de ejecución no debe ser factor que condicione el éxito o fracaso del alumno.

Debemos graduar la cantidad de objetivos a evaluar de una sola vez.

¿QUÉ CRITERIOS Y/O RECOMENDACIONES DEBEN ESTAR PRESENTES AL CONFECCIONAR EL INSTRUMENTO EVALUATIVO?

Aplicación individual o en pequeños grupos

Forma oral o escrita

Proporcionar el tiempo requerido por un niño

Reforzar instrucciones

Evaluar solo aquello que se desea evaluar

Al imprimir y presentar la prueba debemos:

- Asegurar la legibilidad física
- Entregar instrucciones claras y precisas
- Destacar las instrucciones
- Manejar vocabulario conocido
- Evitar que el alumno deba copiar de la pizarra

Alicia Vidal Yañez
Jefe Técnico

Julían Mancilla Pérez
Director (I)